

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA
Carrera 57 No. 43 - 91 - SEDE JUDICIAL CAN

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Juez :	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente :	110013343065-2022-00125-00
Proceso :	Incidente de Desacato
Accionante :	José Fernando Pacheco
Accionado :	Comisión Nacional del Servicio Civil

ANTECEDENTES

1. El 14 de septiembre de 2022 este Despacho resolvió sancionar a la señora Mónica Quiroz Viana –Secretaria de Educación de Antioquia-, por haber incurrido en desacato de la sentencia de tutela proferida el 09 de junio del 2022 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección D.
2. La providencia sancionatoria fue remitida al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que se surtiera el grado jurisdiccional de consulta.
3. El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección D, en providencia del 22 de septiembre de 2022, revocó la sanción impuesta tras considerar que la accionada cumplió con lo ordenado en el fallo de tutela.

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección D, en providencia del 22 de septiembre de 2022, mediante la cual revocó la sanción impuesta por este Despacho.

SEGUNDO: Una vez cumplido lo anterior, por Secretaría, **ARCHÍVESE** la presente actuación, previo las anotaciones de rigor.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a los interesados por telegrama o por otro medio expedito que garantice la efectividad de la notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO

Juez

MG

Firmado Por:

Luis Alberto Quintero Obando

Juez

Juzgado Administrativo

065

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2ca7f239ff140d1b2a2c5ec1929eac9aa2c28ef832aeb8fb32c628783dc8d3**

Documento generado en 26/09/2022 12:39:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA
Carrera 57 No. 43-91 – Sede Judicial CAN

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: 11001 33 43 065 2022 00274 00
ACCIÓN : Acción de Tutela
ACCIONANTE: LUIS FERNANDO MEJÍA MACÍAS
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
ASUNTO: AUTO ADMISORIO

ANTECEDENTES

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la presente Acción de Tutela interpuesta por **LUIS FERNANDO MEJÍA MACÍAS** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales alegados en el escrito de tutela.

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO: Por secretaría, **Notifíquese** esta providencia a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC Y al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, haciéndoles entrega de una copia del escrito contentivo de la acción de tutela y sus anexos por el medio más expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (2) días, contados a partir de la comunicación de esta providencia, ejerzan su derecho de defensa y contradicción y presenten informe sobre los hechos y pretensiones alegados en la acción de tutela, asimismo, para que se pronuncien sobre las solicitudes probatorias del accionante en escrito de acción. Advirtiéndose que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: **ORDENAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** publicar de manera inmediata en sus páginas web, copia del escrito de la acción de tutela y anexos, y copia de la presente providencia, por el término de **DOS (2) días**.

Lo anterior para conocimiento de eventuales terceros interesados en el trámite de la presente acción de tutela, quienes cuentan con dos (02) días, contados a partir de la publicación de la presente providencia, para intervenir en el presente asunto.

Las entidades accionadas deberán allegar constancia de la publicación realizada.

TERCERO: **TÉNGANSE** como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela para ser valorados dentro de su oportunidad legal.

CUARTO: Notifíquese a la parte actora por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez.

Firmado Por:

Luis Alberto Quintero Obando

Juez

Juzgado Administrativo

065

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff4345ea4d32d090b9914eda4fa847354b8af701d04ca39dfc28253127f47e6b**

Documento generado en 26/09/2022 12:34:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA
Carrera 51 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Juez :	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente :	110013343065-2022-00275-00
Accionante :	Teresa Cardoso
Accionada :	Unidad Administrativa Especial para la Reparación y Atención Integral a las Víctimas -UARIV

ACCIÓN DE TUTELA
AUTO ADMISORIO

La señora Teresa Cardoso presentó acción de tutela en contra de Unidad Administrativa Especial para la Reparación y Atención Integral a las Víctimas –UARIV-, con el propósito de proteger sus derechos fundamentales de petición y a la igualdad. Según manifiesta en su escrito, la entidad no contestó la petición que radicó el 23 de agosto de 2022 solicitando una fecha cierta en la cual podrá recibir la carta-cheque y el desembolso de la indemnización por el hecho victimizante de desplazamiento forzado.

La solicitud reúne los requisitos legales. Por lo tanto, el Despacho

RESUELVE:

- 1.- ADMITIR** la acción de tutela de la referencia.
- 2.- NOTIFICAR** por el medio más expedito esta providencia al representante legal de la Unidad Administrativa Especial para la Reparación y Atención Integral a las Víctimas –UARIV-, y entregarle copia del escrito de tutela con sus anexos.
- 3.- CONCEDER** el término de **dos (2) días** para que el Representante Legal o quien haga sus veces de la Unidad Administrativa Especial para la Reparación y Atención Integral a las Víctimas –UARIV- conteste la acción de tutela y ejerza su derecho de defensa y contradicción. Advertir que, en caso de abstenerse a contestar, este despacho presumirá la veracidad de los hechos manifestados por la accionante.
- 4.- CONCEDER** el término de **dos (2) días** para que el Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial para la Reparación y Atención Integral a las Víctimas –UARIV-, informe: i) quién es el funcionario de la entidad que tiene la responsabilidad de contestar la petición, ii) su cargo actual y iii) su correo electrónico para surtir la notificación de las providencias que se profieran dentro del presente asunto.
- 5. NOTIFICAR** esta providencia al accionante por el medio más expedito.

6.-TENER como prueba las documentales aportadas por la accionante con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

MG

Firmado Por:

Luis Alberto Quintero Obando

Juez

Juzgado Administrativo

065

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2b97d66eae0ae757dbe7df012dc60684097e49328c52aa0dfe9bb7ef0e7c329**

Documento generado en 26/09/2022 04:22:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>